

16-54



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0763/08/24
Oficio N° SG.FO.08-2024/99

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024

COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.
PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Agosto de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Noviembre de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Septiembre de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.	Guerrero	Chihuahua	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES.

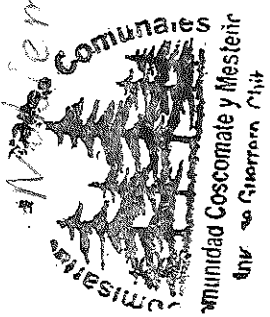
Ubicación geográfica

Nombre del predio: COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	263783	3110148.98
2	265810.88	3109966.38
3	267186.84	3110719.58
4	268153.11	3111253.09
5	269853.08	3111255
6	270649.23	3110307.08
7	270767.27	3107450.82
8	270178.13	3107247.03



Reydeger Rodriguez
15 24





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0763/08/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/99

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024

9	268590.64	3107143
10	265225.83	3106950.39

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.	2338.56	2230.7	438.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.	438.5 (cuatrocientos treinta y ocho punto cinco)	5483.7 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres punto siete)

Nombre del predio: COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTEÑO.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/11/24 - 31/12/24	Pinus sp.	51.22	520.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/24 - 31/12/24	Quercus spp.	51.22	71.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	51.79	563.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	51.79	68.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	57.49	624.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	57.49	93.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	41.59	433.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	41.59	41.08	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0763/08/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/99

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024

5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	39.59	542.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	39.59	113.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	49.42	522.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	49.42	100.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	41.69	406.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	41.69	92.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	28.65	316.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	28.65	59.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus sp.	25.38	284.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	25.38	87.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus sp.	51.68	457.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	51.68	85.62	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ANTONIO BANDA ALVAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 4, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EY-27

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD COSCOMATE Y MESTENO.	P-08-031-COS-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0763/08/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/99

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

Bitácora: 08/C9-0763/08/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/99

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.**
- C. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.
 - C. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Chihuahua. Presente.
 - C. Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelos. Presente.
 - C. Responsable Técnico.- Ing. José Antonio Banda Álvarez.
 - C. Archivo

MDR/SRU/JMPV



